República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente Nº: 70001-33-31-005-2017-00356-00
Demandante: JORGE LUIS RHENALS ANAYA
Demandado: E.S.E HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS- SUCRE

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 13 de diciembre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 9 de febrero de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 141 al 148 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Dorian Díaz Barboza como apoderado de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 187.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día diez (11) de abril de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2. Reconocer personería al Dr. Dorian Díaz Barboza como apoderado de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 187 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUEZ